



GOBIERNO DE CHILE  
SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD  
Y COMBUSTIBLES

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

P- 513 /

RECONOCE LOS CERTIFICADOS DE ORIGEN  
DE LOS PRODUCTOS QUE SE INDICAN,  
OTORGADOS POR LOS ORGANISMOS  
NOTIFICADOS AUTORIZADOS POR LA  
COMUNIDAD EUROPEA (CE), PARA  
CERTIFICAR ARTEFACTOS A GAS,  
MEDIANTE LA DIRECTIVA 90/396/CEE.

1857

RESOLUCIÓN EXENTA Nº \_\_\_\_\_ /

SANTIAGO, 05 OCT. 2004

VISTO

Lo dispuesto en la Ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; la Resolución Exenta SEC N° 527/85, sus modificaciones y la Resolución N° 520/96, de la Contraloría General de la Republica.

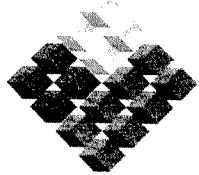
CONSIDERANDO

1º Que mediante ingresos N°s 13.164 y 14.494 de fechas 13/08/2004 y 03/09/2004, respectivamente, el Sr. Benjamín de Amesti, Gerente General de la empresa importadora y comercializadora de productos de gas RECAL LTDA., RUT: 78.938.810-5, con domiciliado en B. De Juras Reales N° 5342, Conchalí, Santiago, Chile, solicita a esta Superintendencia el reconocimiento de los certificados de origen de los productos denominados "Calderas de piso" y "Quemadores", que utilizan combustibles gaseosos, otorgados por los Organismos Notificados reconocidos para certificar dichos productos, por la Comunidad Europea, en adelante CE, para lo cual adjunta la siguiente información:

- a) Certificados de origen extranjeros, de acuerdo con la Directiva Europea 90/396/CEE.

Tabla 1

Producto	Certificado	Marca	Modelo	Fabricante	Organismo Notificado
CALDERA DE PISO	CE-0085BM0382	FERROLI	PEGASUS F2: 51/68/85/102 PEGASUS F3: 119/136/153/ 170/187/221/255/289  PREXTHERM: 107/145/180/ 240/300/400/500	Ferroli S.p.A, Vía Rotonda 78 <sup>a</sup> , I-37047 San Bonifacio (VR), Italia	DVGW
	CE-0085BN0151				
	CE-0085AS0589		GN4 N: 07/200, 08/250, 09/300, 10/360, 11/420, 12/480, 13/560, 14/650.		
	CE-0085AS0420		GN 2N: 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14.		
	CE-0085AQ0770		GN1(K) M 02, GN1(K) M 03, GN1(K) 04/, GN1 N 05, GN1 N 06/GN1 N 07/GN1 N 08.		



GOBIERNO DE CHILE  
SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD  
Y COMBUSTIBLES

CALDERA DE PISO	CE-0694BM3697	UNICAL	MODAL: 64/76/93/105/116/140/ 163/ 186/233/291/B 64/B 76/B 93/B 105/B 116/B 140/B 163/B 186	UNICAL AG S.p.A. 46033 Casteldario, Montova, Italia	GASTEC Italia S.p.A.
	CE-0461BN0658	UNICAL-ELLPREX	ELL: 170/240/290/340/420/510/ 630/760/870/970/1.100/1.320/1.570/1.850/2.200/2.650/ 3.000/3.500		TECHNIGAS
	CE-0085AQ0965	BIASI	SG: 23/31/35/46/58/70	Biasi Termomecánica S.p.A., Strada Privata L.Biasi 1, I-37135, Verona, Italia	DVGW
	CE-0051BP2560		RCA: 350/400/500/600/700/800/ 950/1.150		IMQ S.p.A.
	CE-0051BN2181		RCM: 105/120/160/200/240/300		IMQ S.p.A.
QUEMADOR A GAS	N.0068/ETI-GAS/071-2000 REV.1	F.B.R.	GAS: P190/2 CE, P190/M CE, P250/2 CE, P250/M CE.	F.B.R. BRUCIATORI S.r.l., Via Vittorio Veneto, 22, 37050 ANGIARI (VR), Italia.	ISTITUTO DI RICERCHE E COLLAUDI M. MASINI S.r.l.
	0068/ETI-GAS/003-2002 REV.1		GAS: XP 25 CE, XP 25/2 CE, XP 25/M CE, XP 40 CE, XP 40/2 CE, XP 40/M CE, XP 60 CE, XP 60/2 CE, XP 60/M CE.		
	0068/ETI-GAS /004-2002 REV.1		GAS: X 0 CE, X 0 CE THLS, X 0/2 CE THLS, X 1 CE, X ½ CE, X 2 CE, X 2/2 CE, X 2/M CE, X 3 CE, X 3/2 CE, X 3/M CE, X 4 CE, X 4/2 CE, X 4/M CE.		
	N. I/IST.MASINI /069/97 REV.2		GAS: P70/2 CE/ P70 M CE, P100/2 CE, P100 M CE.		
	N. I/IST.MASINI /096/97 REV.3		GAS: P150/2 CE, P150/M CE.		

- b) Copias autenticadas de los certificados de acreditación que corroboran que los Organismos Notificados antes señalados se encuentran autorizados en sus respectivos países para emitir certificados de examen de tipo para "Calderas de piso" y "Quemadores", que utilizan combustibles gaseosos.
- c) Copia de los manuales de uso, mantención e instalación de los productos en comento, en idioma español.
- d) Copias de las normas, con las cuales fueron certificados los productos de gas indicados en la Tabla I precedente, tales como: UNE EN 297; UNE EN 303/1; UNE EN 303/3; UNE EN 626; UNE EN 676; UNE EN 746-2 y la DIN 4788-2.
- e) Copia legalizada de la constitución de la empresa solicitante del reconocimiento de los certificados de origen señalados en la Tabla 1 precedente, o sea, RECAL LTDA.

2º Que las normas técnicas indicadas en la letra d), del Considerando 1º precedente, son las normas vigentes en la CE para certificar los productos de gas señalados en la Tabla 1, del mismo Considerando.



GOBIERNO DE CHILE  
SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD  
Y COMBUSTIBLES

**3º** Que la Resolución Exenta N° 527/85 y sus modificaciones, contempla el procedimiento para el reconocimiento de origen de los certificados otorgados por organismos de certificación extranjeros.

**4º** Que analizado los antecedentes sobre el particular, se concluye que los certificados extranjeros indicados en la Tabla 1 precedente, cumplen con lo indicado en el punto 5 de la Resolución Exenta SEC N° 527/85 y sus modificaciones.

**RESUELVO**

**1º** Reconócese los certificados de origen, otorgados por las Organismos Notificados autorizados por la CE, indicados en la Tabla II, del presente Resuelvo, para los productos denominados "Calderas de piso" y "Quemadores", que utilizan combustibles gaseosos, señalados en la Tabla 1, del Considerando 1º de la presente Resolución, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5.4, de la Resolución Exenta SEC N° 527/85 y sus modificaciones.

**Tabla II**

Organismos Notificados	Dirección	Código CE
DVGM DEUTSCHER VEREIN DES GAS – UND WASSERFACHES e.V. (DVGW)	Josef – Wirmer – StraBe 1 – 3, D – 53123 Bonn, Alemania.	0085
GASTEC ITALIA S.p.A.	Vía Treviso 32/34, I- 31020 San Vendemiano (TV), Italia.	0694
TECHNIGAS	Rodestraat 125, b-1630 Linkebeek, Bélgica	0461
IMQ S.p.A.	Vía Quintiliano, 43 – 20138, Milano, Italia.	0051
ISTITUTO DI RICERCHE E COLLAUDI M. MANZINI S.r.l.	Via Moscova, 11 – 20017 Rho (MI), Italia.	0068

**2º** La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente a SEC por el interesado, para su evaluación.

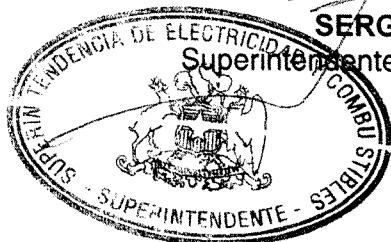
**3º** Para los productos de gas importados que no cuenten con Protocolo de Análisis y/o Ensayos ni Laboratorios o Entidades de Certificación autorizados por SEC, la empresa RECAL LTDA., deberá cumplir con lo dispuesto en el Oficio Circular SEC N° 1.776 de fecha 08/04/2004.



GOBIERNO DE CHILE  
SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD  
Y COMBUSTIBLES

4º La presente resolución entrará en vigencia una vez que ésta haya sido publicada en el Diario Oficial, por cuenta del interesado.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



**SERGIO ESPEJO YAKSIC**

Superintendente de Electricidad y Combustibles

*W. E. M.*  
JGF/ECG/JMG/jmg

Distribución.

- Sres. RECAL LTDA.
- B. De Juras Reales N° 5342, Conchalí, Santiago.
- Organismos Notificados de la CE. (5)
- Diario Oficial.
- Gabinete.
- DTSC.
- DTIC
- DTP (R.O. RECAL)
- Of. Partes. ( )
- Archivo.

Lo que comunico a Ud.  
para su conocimiento  
Saluda atentamente a Ud.

*CHRISTIAN MUÑO CONTRERAS*  
Jefe Depto. Administración y Finanzas